

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/70/2013

**DENUNCIANTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE. -----**

--- Téngase por recibido el oficio interno presentado vía electrónica, el día 1º primero de marzo de 2013 dos mil trece, referente al dictamen de evaluación de la denuncia pública señalada al rubro, suscrito por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Órgano Garante; regístrese en el Libro de este Instituto y agréguese al expediente respectivo. -----

--- VISTO el contenido del escrito señalado en el párrafo que antecede se advierte **que el Sujeto Obligado denunciado cumple con la obligación que establece la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, relativo a la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Ley referida, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.-** Se tiene al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, emitiendo dictamen de seguimiento respecto de la denuncia pública señalada al rubro. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de que no se advierte violación a la fracción denunciada, pues el Sujeto Obligado está publicando la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den, la presente Denuncia resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.**---

--- **NOTIFIQUESE.-** A) Al denunciante en el correo electrónico designado para tales efectos. ----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. -----

(Rúbrica)  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**MARIA REBECA FELIX RUIZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**Entidad:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California  
**Oficio número:** INTERNO  
**Asunto:** Dictamen DP/70/2013

TIJUANA, B.C. a 28 de febrero de 2013

LIC. MARLENE SANDOVAL OROZCO  
COORDINADORA JURIDICA  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de verificación del Portal de Obligaciones de Transparencia de la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a raíz de la Denuncia Pública identificada con el número de expediente **DP/70/2013**, le informo que el día 28 de febrero de 2013 se realizó una revisión del portal señalado encontrando los siguientes hechos:

Hago referencia primeramente al texto de la Denuncia Pública presentada ante el Órgano Garante:

**“Secretaría de Planeación y Finanzas en su portal de transparencia con respecto a la respuesta a la solicitud de información 130056, en dicha respuesta dice contar con la información, más no la publica. Este hecho por si solo refleja la intención y falta de compromiso con la rendición de cuentas a la cual en términos de la ley de transparencia el sujeto es responsable.”(sic).**

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

#### ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXI

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas arrojó como resultado que con respecto a lo señalado en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Sujeto Obligado hace un vínculo a la sección del Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública, donde se publica el historial de las solicitudes y las respuestas otorgadas para cada una de ellas. En esta sección se identifica para cada solicitud los siguientes rubros de información: número de folio, tipo de respuesta, asunto y fecha de terminación.

Con respecto a lo señalado en la Denuncia Pública en el sentido de que para la información con número de folio 130056 no se publica la respuesta otorgada, se procedió a identificar dicha solicitud y se logró localizar un total de veintidós documentos en formato electrónico otorgados como respuesta.

Cabe señalar que este dictamen se realiza en estricto apego a los Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,



los cuales no contemplan criterios de valoración al contenido y calidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo cual, en su caso, corresponde al solicitante mediante la interposición de un Recurso de Revisión ante este Órgano Garante

En este sentido, al encontrarse publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia las solicitudes de acceso a la información y las respuestas se les den, se determina que el Sujeto Obligado **cumple con la Ley**.

Hago de su conocimiento estos resultados a fin de emitir la resolución que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN DÁMASO IBARRA BRIBIESCA  
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



C.c.p.- ARCHIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA  
 COORDINACION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Núm. de Folio: DP/070/2013

Fecha de la Revisión: 28 de febrero de 2013

Sujeto Obligado: Secretaria de Planeación y Finanzas

TEXTO ÍNTEGRO DE LA DENUNCIA PÚBLICA	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXI	RESULTADO DE LA REVISIÓN
<p>“Secretaria de Planeación y Finanzas en su portal de transparencia con respecto a la respuesta a la solicitud de información 130056, en dicha respuesta dice contar con la información, más no la publica. Este hecho por si solo refleja la intención y falta de compromiso con la rendición de cuentas a la cual en términos de la ley de transparencia el sujeto es responsable.”(sic).</p>	<p>Cumple con la Ley.</p>	<p>La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaria de Planeación y Finanzas arrojó como resultado que con respecto a lo señalado en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Sujeto Obligado hace un vínculo a la sección del Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública, donde se publica el historial de las solicitudes y las respuestas otorgadas para cada una de ellas. En esta sección se identifica para cada solicitud los siguientes rubros de información: número de folio, tipo de respuesta, asunto y fecha de terminación.</p> <p>Con respecto a lo señalado en la Denuncia Pública en el sentido de que para la información con número de folio 130056 no se publica la respuesta otorgada, se procedió a identificar dicha solicitud y se logró localizar un total de veintiún documentos en formato electrónico otorgados como respuesta.</p> <p>Cabe señalar que este dictamen se realiza en estricto apego a los Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los cuales no contemplan criterios de valoración al contenido y calidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, lo cual, en su caso, corresponde al solicitante mediante la interposición de un Recurso de Revisión ante este Órgano Garante</p> <p>En este sentido, al encontrarse publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia las solicitudes de acceso a la información y las respuestas se les den, se determina que el Sujeto Obligado <b>cumple con la Ley.</b></p>



Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 28 de febrero de 2013.

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/spf.html>



<http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmSolicitudesTerminadas.aspx>





<http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx>

La imagen muestra una captura de pantalla de un navegador web que muestra la página de detalle de una solicitud de información pública. El navegador tiene varias pestañas abiertas, incluyendo "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública - B.C." y "Solicitud de Información Pública - PI...". La URL en la barra de direcciones es "http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx".

El contenido principal de la página incluye:

- Un campo de búsqueda con el texto "Navegación y comunicación".
- Un recuadro de texto con el título "Solicitud" que contiene el siguiente texto:

SOLICITO AL PODER EJECUTIVO COPIA EN FORMATO PDF LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C., LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE DESPUES DE FONDECIENTE TENGA LA RETENCIÓN CATORCENAL A LAS COMPENSACIONES DE LOS TRABAJADORES, PARA CUBRIR CUOTAS A ISSTECAUS, ESTO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DESDE 2007 AL 2012, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LEY DE ISSTECAUS.

ARTICULO 13.- EL SUELDO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE INTEGRARÁ CON EL SUELDO PRESUPUESTAL, SOBRESUELDO, COMPENSACIONES Y DEMÁS ENOLUMENTOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE EL TRABAJADOR OBTENGA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS LEYES RESPECTIVAS CON MOTIVO DE SU TRABAJO.

ARTICULO 14.- TODO TRABAJADOR COMPENSADO EN EL ARTICULO 1, DE ESTE ORDENAMIENTO, DEBERÁ APORTAR AL INSTITUTO UNA CUOTA OBLIGATORIA DEL 12% DEL SUELDO O SUELDOS BASES INTEGRADOS QUE DISFRUTE, DEFINIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR.
- Botones de acción: "Ver Informe de Respuesta", "Compartir", "Enviar", y un mensaje que dice "A una persona le gustó esta. Regístrate para ver qué le gusta a tus amigos".
- Una sección de "Archivos adjuntos" que muestra tres archivos PDF: "UCT-POLO-130056-CES-FTE.pdf", "RESPUESTA SPBC UCT 130056 SPBC.pdf", y "UCT-POLO 130056 RESPUESTA UTT.pdf".
- Un botón "Ver todas las solicitudes".

En la parte inferior de la pantalla, se puede ver la barra de tareas del sistema operativo con el reloj que muestra 10:42 p.m. el 26/02/2013.

